

RESOLUCIÓN N° 001 - 2021

(DEL 04 DE ENERO DE 2021)

"Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de Tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2021."

LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, por el Decreto Ordenanza 437 de 2020 y el Decreto Departamental 615 del 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 1005 de 2006** en su artículo 6°, establece que las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, deben ser fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la citada ley.

Que la **Ley 1005 de 2006** en su artículo 15, modificado por el artículo tercero de la Ley 2027 de 2020 estableció que Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito, que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, estableciendo que dentro del cálculo debería contemplarse un 0.70 de Unidades de Valor Tributario (UVT) para ser transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que mediante **Resolución No 002395 del 09 de junio de 2009**, el Ministerio de Transporte fijó las tarifas para los trámites que se adelantan ante el citado Ministerio, las cuales deben ser incrementadas anualmente según el aumento del índice de precios al consumidor IPC decretado por el DANE. Así mismo en su artículo 2°, dispone:

"(...) Transferencia al Ministerio de Transporte. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por



ISO 9001



ISO 14001



NTCOP 1000



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1616-1837
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares. En el evento que se realicen varios trámites en una misma solicitud, el 35% se aplicará a la sumatoria de los Derechos de Tránsito establecidos en el respectivo Organismo de Tránsito..."

Que el artículo 3° de la citada Resolución 002395 de 2009, establece:

"(...) Derechos de Tránsito. Para los efectos previstos en este artículo, entiéndase por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y tramites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura..."

Que mediante Resolución No 0003318 del 14 de septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte se estableció las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y en el artículo primero se dispuso: *"Artículo Primero Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimo diarios vigentes así:*

Tipo vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

(...) PARÁGRAFO 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen (...).

(...) PARÁGRAFO 2°. Los centros de diagnóstico automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

Que en el artículo cuarto de la citada **Resolución N° 0003318 de 2015**, se establece que los centros de diagnóstico automotor deben expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente y que estas facturas discriminaran de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito, los valores correspondientes a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables.



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1616-1837
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]

Que el artículo quinto de la misma norma establece:

"Derechos a favor del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. En los servicios que presten los centros de diagnóstico automotor, se cancelarán también los derechos correspondientes al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme lo ordenado por la Ley 1005 de 2006 o la norma que la modifique, adicione o sustituya"

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transporte y Movilidad, presta los servicios de tránsito de que tratan las Resoluciones N° 0002395 de 2009 y 002796 del 1° de julio de 2016, a través de sus Sedes Operativas de Tránsito y la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, para los servicios en los dos (2) Centros de Diagnóstico ubicados en los Municipios de Mosquera y Zipaquirá.

Que mediante Decreto Departamental 615 del 31 de diciembre de 2020, en uso de las facultades otorgadas en las Ordenanzas No. 001 de 1992 y 09 de 1999, el Gobernador de Cundinamarca estableció las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2021.

Que al valor de las tarifas establecidas en el Decreto 615 del 31 de diciembre de 2021, se debe sumar el valor por concepto de Especies Venales (Licencia de Tránsito, Placa Única Nacional, Tarjeta de Registro y Licencia de Conducción) a los trámites que lo requieran, el cual será del 0,70 de Unidades de Valor Tributario; que le corresponde al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva, teniendo en cuenta además, que respecto de algunos trámites de registro automotor se genera doble especie venal (Licencia de tránsito y placa)

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 003318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, el decreto Departamental 615 del 31 de diciembre de 2020, el cual en su artículo 2° establece las tasas para los servicios que prestan los centros de Diagnóstico Automotor.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 49 establece: *"A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente (...)"*

Que, en el artículo 3° del Decreto Departamental 615 el 31 de diciembre de 2020, se estableció que la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios, producto de adicionar a los valores señalados en el citado decreto el valor de la especie



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1616-1837
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de Transporte, para el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y los valores correspondientes a las Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura y Pro-electricificación, (Ordenanzas: 24 de 1997, 042 de 1986, 48 de 2002, 08 de 2005, 039 de 2009 y N° 207/2013 que reguló y reglamentó de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca), debe ser adoptada por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, mediante resolución motivada.

Que de acuerdo con las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza Departamental N° 39 de 2020, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, expidió la Resolución N° 0001976 del 23 de diciembre de 2020, por la cual se reajusta los valores de las estampillas Departamentales para la vigencia fiscal 2020.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N°20203040016055 del 16 de Octubre de 2020, actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, para la sostenibilidad de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006.

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 868, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, establece el procedimiento de aproximaciones a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, así: "(...) a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado es de cien pesos (\$100) o menos".

Que, debido a lo anterior, se hace necesario actualizar la tabla de tarifas de los servicios administrativos que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en la forma establecida en el marco normativo enunciado anteriormente, incluida la Resolución N°20203040016055 del 16 de Octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 290 numeral 10 del Decreto Ordenanzal N° 437 de 2020, corresponde al Secretario de Transporte y Movilidad, expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad Departamental de Tránsito y Transporte.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios de la Secretaría de Transporte y Movilidad, para la vigencia 2021 adicionando al valor de las tarifas fijadas en el Decreto 615 de 2020 el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de transporte para Registro Único Nacional de Tránsito y RUNT, y los valores correspondientes a estampillas, en la siguiente forma:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1616-1837
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature

TARIFAS CUNDINAMARCA 2021						
Registro	Servicio	Valor tarifa 2020 + (IPC 1,17%)	Tarifa MinTransporte (0,70 (UVT) (D)	Tarifa RUNT Resol. 20203040016055 de 2020 (C)	Total Estampillas Departamentales 2021 (Resol. 00001976 - 23-12-2020)	Total general tramite 2021
RNA, RNRYS y RNMA	Matricula de vehículos automotores, motocarros y similares	\$ 129.200	\$ 25.400	\$ 13.600	\$ 34.700	\$ 202.900
	Matricula remolques, semiremolques, multimodulares y similares	\$ 129.200	\$ 25.400	\$ 13.600	\$ 34.700	\$ 202.900
	Matricula maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada.	\$ 105.200	\$ 25.400	\$ 13.600	\$ 34.700	\$ 178.900
	Matricula motocicletas y similares	\$ 99.600	\$ 25.400	\$ 13.600	\$ 30.700	\$ 169.300
	Rematricula de vehículo: publico, particular y oficial, motocarros, remolques y semirremolques	\$ 129.200	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 34.700	\$ 191.100
	Rematricula maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada.	\$ 105.200	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 163.100
	Rematricula motocicletas y similares	\$ 99.600	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 27.700	\$ 154.500
	Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, maquinaria, multimodulares y similares y motocicletas: color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o serial, cambio de GPS, cambio de operador de GPS, etc.	\$ 58.700	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 116.600
	Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares, maquinaria y motocicletas	\$ 58.700	\$ 25.400	\$ 4.200	\$ 30.700	\$ 119.000



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1616-1837
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

Corrección y duplicado de licencia de tránsito, carro, moto, no automotores, maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada y remolques	\$ 58.700	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 109.600
Cancelación matrícula	\$ 79.200	\$ 0	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 111.700
Limitación a la propiedad, reserva, etc.	\$ 62.300	\$ 25.400	\$ 6.700	\$ 23.700	\$ 118.100
Modificación de acreedor prendario	\$ 62.300	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 113.200
Blindaje e instalación de vidrios polarizados	\$ 62.300	\$ 25.400	\$ 3.700	\$ 30.700	\$ 122.100
Certificado tradición, propiedad, matrícula, etc.	\$ 21.800	\$ 0	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 54.300
Cambio servicio automotor	\$ 118.000	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 168.900
Cambio de servicio motocicletas	\$ 99.300	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 150.200
Duplicado de placas automotor, vehículos públicos, particular, oficial, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	\$ 110.700	\$ 0	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 143.200
Duplicado de placas motocicleta	\$ 88.200	\$ 0	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 113.700
Cambio de placas (vehículos antiguos y clásicos)	\$ 217.400	\$ 50.800	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 300.700
Cambio de placas (Motocicletas antiguos y clásicos)	\$ 173.300	\$ 50.800	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 256.600
Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodular y similares, maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada	\$ 118.000	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 30.700	\$ 175.900
Radicación cuenta motocicletas	\$ 95.400	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 146.300
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	\$ 79.200	\$ 0	\$ 4.200	\$ 23.700	\$ 107.100
Traslado de la matrícula		\$ 0	\$ 1.800	\$ 0	\$ 1.800



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1616-1837
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 58.700	\$ 25.400	\$ 3.700	\$ 30.700	\$ 118.500
RNC	Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares)	\$ 80.300	\$ 25.400	\$ 6.700	\$ 23.700	\$ 136.100
	Expedición licencias de conducción por primera vez (vehículos)	\$ 85.400	\$ 25.400	\$ 6.700	\$ 23.700	\$ 141.200
	Duplicado, recategorización, convalidación de licencias de conducción	\$ 50.800	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 101.700
	Cambio licencia de conducción por cambio de documento	\$ 50.800	\$ 25.400	\$ 6.700	\$ 23.700	\$ 106.600
	Renovación licencia de conducción	\$ 50.800	\$ 25.400	\$ 1.800	\$ 23.700	\$ 101.700
RNPJ	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada al RUNT	\$ 9.400	\$ 0	\$ 13.600	\$ 12.700	\$ 35.700
	Modificación de datos de inscripción de personas al RUNT	\$ 9.400	\$ 0	\$ 1.800	\$ 12.700	\$ 23.900
SERVICIO DE GRUA						
	Bicicletas, vehículos de tracción animal y vehículos no automotores	\$ 56.500	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 96.200
	Motocicletas y vehículos livianos automóviles, camperos y camionetas	\$ 116.300	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 156.000
	Vehículos colectivos, microbús, busetas, camiones, camionetas y furgones	\$ 138.900	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 178.600
	Vehículos buses, furgones, camionetas y demás vehículos de carga	\$ 163.800	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 203.500
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES						
	Vehículos livianos	\$ 150.600	\$ 0	\$ 4.200	\$ 27.700	\$ 182.500
	Vehículos medianos y pesados	\$ 244.400	\$ 0	\$ 4.200	\$ 30.700	\$ 279.300
	Vehículos articulados	\$ 260.800	\$ 0	\$ 4.200	\$ 34.700	\$ 299.700
	Vehículos motocicletas	\$ 92.700	\$ 0	\$ 4.200	\$ 27.700	\$ 124.600
	Duplicado del certificado de revisión	\$ 28.800	\$ 0	\$ 0	\$ 23.700	\$ 52.500



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1616-1837
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

agc

	Revisión técnico mecánica preventiva	\$ 72.400	\$ 0	\$ 0	\$ 23.700	\$ 96.100
SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS						
	Bicicletas y vehículos de tracción animal por día o fracción	\$ 3.800	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 43.500
	Motocicletas	\$ 15.300	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 55.000
	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t.	\$ 21.800	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 61.500
	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t.	\$ 34.700	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 74.400
	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$ 47.700	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 87.400

Parágrafo Único: La tarifa correspondiente al RUNT, está sujeta a modificación y actualización, con base en los actos administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte para el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa correspondiente a los servicios prestados por centros de diagnóstico automotor, está sujeta a modificación, con base en los actos administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte, sobre las condiciones y características de seguridad contenidos en la Resolución No 0003318 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, el 04 de enero de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
 Secretario de Transporte y Movilidad

Revisó: Luz Alejandra Rodríguez Prieto - Directora Servicios de la Movilidad. *AR.*
 Revisó: Constanza Bedoya García - Jefe Oficina Asesora Jurídica. *C.*

Proyecto: Elkin Ortega - Profesional Universitario - STMC *EP*



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303298



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1616-1837
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

EP